

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS-CSJMD-PJ-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA PARA LAS SALAS Y JUZGADOS DE LAS ESPECIALIDADES: CIVIL, FAMILIA Y PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, IOARR CON CUI 2577666

Ruc/código :	20601706980	Fecha de envío :	01/12/2023
Nombre o Razón social :	GP MOTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	01:50:35

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Dice:

TIPO: Monocilíndrico, 4T, SOHC o OHC, Refrigerado por aire.

Los motores de diseño SOHC o OHC obedecen al mismo diseño, es una reiteración innecesaria mencionarlos de ese modo. Sin embargo, la mención es sesgada y no permite la participación de motores de diseño OHV, lo cual restringe la opción a otros postores. Solicitamos en aras de la pluralidad del Proceso se especifique de la siguiente forma:

TIPO: Monocilíndrico, 4T, SOHC o OHC o OHV, Refrigerado por aire.

De acuerdo con lo señalado en el D. S. N° 082-2019-EF, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 2° inciso a, e. en aras de lo que señale el espíritu de la Ley, inciso a:

"Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: ANEXO 01 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

TUO Ley de Contrataciones N° 30225, D. S. N° 082-2019-EF, artículo 2° inciso a, e.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular luego del análisis de la observación, en vista que las especificaciones técnicas son requisitos sustanciales y son necesarios para garantizar el buen funcionamiento de la unidad MOTORIZADA, brindando una garantía necesaria para el bien, por la accidentada condición geográfica del departamento de Madre de Dios. Por tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS-CSJMD-PJ-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA PARA LAS SALAS Y JUZGADOS DE LAS ESPECIALIDADES: CIVIL, FAMILIA Y PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, IOARR CON CUI 2577666

Ruc/código : 20482138714

Fecha de envío : 01/12/2023

Nombre o Razón social : EMPRESA DE TRANSPORTES ZD S.A.C.

Hora de envío : 12:53:41

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas de las bases integradas requieres cilindrada como min 124 cc y maximo 149, 15 cc, lo que debería cambiar a 199,6 CC en tanto que la motocicleta ofertada tiene dicha característica y en otras convocatorias para el mismo objetivo ha sido aceptada porque son muy útiles ya que tiene una mejor capacidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** CILINDRADA **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre competencia y concurrencia, contemplado en el inc. a y e del artículo 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en el art. 16 de la Ley y el art. 29 del reglamento, se establece que el área usuaria es responsable de la elaboración de requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Por tal motivo el usuario aclara que para mayor pluralidad de postores SE ACOGE la observación el cual será: 124 (mínimo) 199.6 (máximo).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

124 (mínimo) 199.6 (máximo)

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS-CSJMD-PJ-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA PARA LAS SALAS Y JUZGADOS DE LAS ESPECIALIDADES: CIVIL, FAMILIA Y PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, IOARR CON CUI 2577666

Ruc/código : 20482138714

Fecha de envío : 01/12/2023

Nombre o Razón social : EMPRESA DE TRANSPORTES ZD S.A.C.

Hora de envío : 12:53:41

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Respecto al Sistema de Alimentacion en las especificaciones tecnicas requieren que sea "por carburador" DEBERIA incluirse con sistema de alimentacion de INYECCION ELECTRONICA. Cabe mencionar que nuestra motocicleta ya ha sido comprada por la Entidad y se viene utilizando en varias Cortes Judiciales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** ALIMENTACI **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre competencia y concurrencia, contemplados en el inciso a y e del Art. 2 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en el art. 16 de la Ley y el art. 29 del reglamento, se establece que el área usuaria es responsable de la elaboración de requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Por tal motivo el usuario aclara que para mayor pluralidad de postores SE ACOGE la observación el cual será: Por carburador y/o inyeccion electronica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por carburador y/o inyeccion electronica

Entidad convocante : PODER JUDICIAL

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-CS-CSJMD-PJ-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA PARA LAS SALAS Y JUZGADOS DE LAS ESPECIALIDADES: CIVIL, FAMILIA Y PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, IOARR CON CUI 2577666

Ruc/código : 20482138714

Fecha de envío : 01/12/2023

Nombre o Razón social : EMPRESA DE TRANSPORTES ZD S.A.C.

Hora de envío : 12:53:41

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas requieren como TIPO DE FRENO TRASERA: TAMBOR CON ZAPATA debería incluirse que el tipo de freno trasera sea de DISCO también. Cabe mencionar que nuestra motocicleta ya ha sido comprada por la Entidad y se viene utilizando en varias Cortes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: FRENO Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libre competencia y concurrencia, contemplados en el inciso a y e del Art. 2 de la LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en el art. 16 de la Ley y el art. 29 del reglamento, se establece que el área usuaria es responsable de la elaboración de requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Por tal motivo el usuario aclara que para mayor pluralidad de postores SE ACOGE la observación el cual será: Tambor con zapata y/o Disco.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Tambor con zapata y/o Disco